

MEDIDAS DE INTERÉS EMPRESARIAL FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

Fecha de actualización 13/03/2025

1. AYUDAS DIRECTAS	3
1.1. AYUDAS MINISTERIO DEL INTERIOR A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS	3
1.2. AYUDAS AEAT A EMPRESAS Y PROFESIONALES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA DANA	4
1.3. AYUDAS GVA A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA.....	5
1.4. AYUDAS MINISTERIO DE INDUSTRIA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS AFECTADOS POR LA DANA (PLAN REINICIA AUTO +)	6
1.5. AYUDAS LABORA DESTINADAS A AUTÓNOMOS.....	7
1.6. AYUDAS GVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS.....	8
2. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN.....	10
2.1. LÍNEA DE AVALES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO).....	10
2.2. LINEAS DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y TURÍSTICO	11
2.3. LINEAS DE FINANCIACIÓN GENERALITAT VALENCIANA.....	15
3. INCENTIVOS FISCALES Y EXENCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS	17
3.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTATALES	17
3.1.1. Suspensión de plazos obligados tributarios	17
3.1.2. IRPF. Periodo de ingreso del segundo plazo correspondiente al ejercicio 2023.....	18
3.1.3. IRPF. Reducción del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.....	18
3.1.4. Reducción del canon de vertidos.....	19
3.1.5. Reducción del canon de regulación y tarifa de utilización de agua.....	19
3.1.6. Exención del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración	20
3.1.7. Otros beneficios fiscales	20
3.2. MEDIDAS TRIBUTARIAS AUTONÓMICAS	21
3.2.1. Suspensión de plazos autoliquidaciones	21
3.2.2. Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	21
3.2.3. Incentivos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	22

3.2.4. Incentivos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	23
3.2.5. Incentivos en los tributos sobre el juego.....	23
3.2.6. Incentivos en el canon de saneamiento	24
4. OTRO TIPO DE MEDIDAS.....	24
4.1. MEDIDAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDAS	24
4.1.1. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas industriales y de I+D+i	24
4.1.2. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas a la transición energética....	26
4.1.2. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua.....	27
4.2. MEDIDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL	28
4.2.1. Medidas para consumidores electrointensivos.....	28
4.2.2. Otras medidas vinculadas al ámbito de la seguridad industrial, metrología y propiedad industrial	28
4.3. SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL	29
4.4. MEDIDAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL.	29
4.5. MEDIDAS EN MATERIA AGRARIA Y GANADERA.....	30
4.6. MEDIDAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.....	35
4.7. MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDOS	36
4.8. AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR CULTURAL.....	36
4.9. MEDIDAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS	40
4.10. OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	40
ANEXO. LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADOS POR LA DANA.....	45

1. AYUDAS DIRECTAS

1.1. AYUDAS MINISTERIO DEL INTERIOR A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

- **Órgano convocante:** Ministerio del Interior.
- **Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos, debidamente registrados a efectos fiscales, con un número de empleados menor o igual a cincuenta, que hayan sufrido daños de cualquier naturaleza en las edificaciones, instalaciones o bienes de equipamiento como consecuencia de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- **Actuaciones subvencionables:** Las ayudas se destinarán a la reconstrucción de los edificios y de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios que hayan sufrido daños, a la reposición de su utillaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios de la actividad empresarial.
- **Requisitos:** el titular del establecimiento tenga contratado póliza de seguro en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro. No será de aplicación a estas ayudas lo previsto en los artículos 13.2.g), 13.3 bis y 34.5 de la [Ley General de Subvenciones](#).
- **Cuantía:** Ayuda de hasta el 7 % de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta el importe máximo de 36.896 €, sin que, en ningún caso, la suma de esta ayuda y la indemnización que corresponda abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, supere el valor del daño o perjuicio producido. En estos casos, se deberá presentar una certificación expedida por la entidad aseguradora acreditativa de que ésta no ha abonado en todo o en parte el importe correspondiente a la franquicia legal aplicada por el Consorcio de Compensación de Seguros. No se efectuará deducción en concepto de franquicia para los asegurados cuyo importe neto de la cifra de negocios no supere los 6 M€.
- **Anticipo:** Los solicitantes de las ayudas podrán solicitar un anticipo de las mismas, mediante la suscripción de una declaración responsable en la que manifiesten que cumplen con todos los requisitos establecidos, que conllevará con carácter inmediato y previo a la concesión de la ayuda, de un anticipo a cuenta de las ayudas concedidas por un importe del 50 % de la ayuda máxima (o importe solicitado inferior), sin exigencia de garantías. El pago del resto de la ayuda se realizará una vez verificados los requisitos exigidos.
- **Solicitud y plazo:** Solicitudes a través del siguientes enlace: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/Info-DANA/>, hasta el 6 de febrero de 2025. [Modelos](#).
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art 3, 3 bis y 6. Modificaciones por [Real Decreto-ley 7/2024](#) y [Real Decreto-ley 8/2024](#).

1.2. AYUDAS AEAT A EMPRESAS Y PROFESIONALES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA DANA

- **Órgano convocante:** Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- **Beneficiarios:** trabajadores autónomos y entidades con personalidad jurídica propia, que bien su domicilio fiscal, bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, estén ubicados en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, incluidas en el Anexo de este documento.

Deberán ser contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por actividades económicas o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente, siempre que estuvieran dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 28 de octubre de 2024 y que hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos, o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados, en el caso de las entidades con personalidad jurídica, o, en el caso de que se hubieran dado de alta en el citado censo en el ejercicio 2024, que hubieran presentado cualquier autoliquidación de IVA o de pagos fraccionados o retenciones en el ejercicio 2024 que estuvieran obligados a presentar antes del 28 de octubre.

- **Requisitos:** La concesión de esta ayuda quedará condicionada a que el beneficiario siga de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 30 de junio de 2025.
- **Cuantía:** En el caso de empresas el importe de estas ayudas dependerá del volumen de operaciones del ejercicio 2023 conforme a la siguiente tabla:

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 (M€)	Importe (€)
≤ 1 M€	10.000
> 1 M€ ≤ 2 M€	20.000
>2 M€ ≤6 M€	40.000
>2 M€ ≤6 M€	80.000
> 10 M€	150.000

Importe de la ayuda para empresarios o profesionales que sean personas físicas: 5.000 €.

- **Solicitud y plazo:** [sede electrónica de la Agencia Tributaria](#) entre los días 19 de noviembre y 31 de diciembre de 2024. La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria a partir del 1 de diciembre de 2024. Ayudas no sujetas a la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 \(BOE de 06/11/2024\)](#). Art. 11. Modificaciones por [Real Decreto-ley 8/2024](#).

1.3. AYUDAS GVA A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA

- **Órgano convocante:** Generalitat Valenciana (GVA).
- **Beneficiarios:**
 - Empresas con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en los municipios afectados incluidos en el Anexo del [Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell](#), y que, como consecuencia de la DANA, hayan sufrido daños materiales en sus bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica. Se incluyen las personas jurídicas con independencia del número de personas trabajadoras contratadas, así como a las personas físicas incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en una mutualidad de previsión social, siempre que tuvieran contratada, a 28 de octubre de 2024, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena.
 - Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles y comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias, no pudiendo solicitar ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
- **Requisitos:**
 - Es obligatorio que los beneficiarios sigan de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantengan su actividad económica en la Comunitat Valenciana.
- **Cuantía:**
 - Subvenciones de concesión directa, de importe mínimo 5.000 € por empresa.
 - Incremento de 1.000 € adicionales por cada persona trabajadora que la empresa tenga contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024, con los siguientes importes máximos:
 - 30.000 € por empresa del Grupo de actividades C “Industria Manufacturera” ([códigos CNAE](#) del 10 a 33).
 - 15.000 € por empresa comercial, turística, de servicios y otros tipos de actividad (resto de [códigos CNAE](#))
 - Posibilidad de anticipo del 100 % de la subvención concedida.
- **Solicitud y plazo:**

Las solicitudes se podrán presentar desde el 28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, de manera telemática a través del [siguiente enlace](#). Se presentará una única solicitud por empresa. Sólo será necesaria una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos. El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria. Una vez realizado el pago, se comprobará los requisitos y condiciones establecidos para la obtención de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas que reciban las empresas afectadas, así como con las indemnizaciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, hasta el límite del valor del daño producido. Estas ayudas tendrán la consideración de inembargables en los términos y condiciones previstos en el artículo 9 del [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre.

- **Normativa:** [Decreto 172/2024](#), de 26 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y luvvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 26/11/2024). [Corrección de errores](#) (DOGV de 28/11/2024), [Decreto 178/2024](#), de 4 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 172/2024. (DOGV de 05/12/2024). [Decreto Ley 1/2025](#), de 14 de enero, del Consell, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la gestión, organización y movilidad del personal empleado público como consecuencia de las graves inundaciones acaecidas el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV bis de 14/01/2024). DA tercera.

1.4. AYUDAS MINISTERIO DE INDUSTRIA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS AFECTADOS POR LA DANA (PLAN REINICIA AUTO +)

- **Órgano convocante:** Ministerio de Industria y Turismo.
- **Beneficiarios:** (que cumplan los requisitos del art. 4 [Real Decreto-ley 8/2024](#))
 - Sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia
 - Autónomos.
 - Personas físicas mayores de edad residentes en España.
 - Asociaciones, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.
 - Sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia.
- **Requisitos:**
 - Titulares de un vehículo asegurado siniestrado por los efectos de la DANA: turismos M1, furgonetas o camiones ligeros y pesados N1 y N2, camiones N3, motocicletas L3, L4, L5, L3e, L4e, L5e, L6 y L7.
 - Haber iniciado una reclamación a la aseguradora o al Consorcio de Compensación de Seguros.
 - Mantener la titularidad del vehículo y su matriculación en España durante al menos 3 años desde la concesión de la ayuda.
 - Dar de baja el vehículo siniestrado en el plazo de 2 años a partir de la concesión de la ayuda.
- **Cuantía:** (anexo I y II Real Decreto-ley 8/2024)
 - Vehículos nuevos, adquiridos y matriculados en España a partir del 30/10/2024:
 - 10.000€ para vehículos M1 y N1, y 2.000€ para motocicletas, con distintivo *cero emisiones*.

- 5.000€ para vehículos M1 y N1, y 1.000€ para motocicletas, con distintivo *ECO* o *C*.
- Vehículos seminuevos, matriculado en España a titularidad de un concesionario posteriormente al 30/10/2021:
 - 4.000€ para vehículos M1 y N1, y 1.000€ para motocicletas, con distintivo *cero emisiones*.
 - 2.000€ para vehículos M1 y N1, y 500€ para motocicletas, con distintivo *ECO* o *C*.
- Máximo 2 subvenciones para personas físicas y 5 subvenciones en personas jurídicas.
- Concesión por orden de presentación de solicitudes hasta agotarse el presupuesto disponible, o hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- **Solicitud y plazo:** a través de los puntos de venta adheridos o acreditados, hasta el 30 de junio de 2025. Más información: [portal de ayudas del Ministerio](#).

Podrán adherirse los puntos de venta que comercialicen en España vehículos y estén dados de alta en el IAE 615.1 o 654.1. y que lo soliciten en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación del Real Decreto-ley.

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 8/2024](#), de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Título I (BOE de 29/11/2024). Modificado por: [Real Decreto-ley 1/2025](#), de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. DF4ª. (BOE de 29/01/2025)

1.5. AYUDAS LABORA DESTINADAS A AUTÓNOMOS

- **Órgano convocante:** Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a través de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- **Beneficiarios:** personas físicas que el 29 de octubre de 2024 reunieran los siguientes requisitos:
 - a) Figuraban de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social o en alguna mutualidad.
 - b) Figuraban de alta en el IAE.
 - c) Su lugar de trabajo se ubicaba en alguna de las zonas relacionadas en el anexo de los Decretos relacionados en el apartado de normativa. Se considerará lugar de trabajo el que conste en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o cualquier otro registro oficial; o, en su caso, en la autorización municipal, que deberá ser previa al 29 de octubre de 2024, para la realización de la venta no sedentaria de carácter periódico.
 - d) No tenían contratada a ninguna persona trabajadora por cuenta ajena.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas que, reuniendo los requisitos citados anteriormente, formen parte de comunidades de bienes o de cualquier otra entidad sin personalidad jurídica.

- **Ayudas:** 3.000 € por persona trabajadora autónoma. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez acreditados mediante declaración responsable los requisitos exigidos. Ayudas sujetas al régimen de *mínimis*.
- **Plazo:**
 - Convocatoria 2024: Desde el 5 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2024 (15:00 h.), conforme el [Decreto 176/2024](#).
 - Convocatoria 2025: Desde el 10 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025, (15:00 h.), conforme el [Decreto 16/2025](#). Ampliación hasta el 21 de marzo de 2025 (15:00 h.), conforme el [Decreto 40/2025](#).
- **Solicitudes:** La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, a través del siguiente [procedimiento](#) (convocatoria 2024), y a través del siguiente [procedimiento](#) (convocatoria 2025). El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud.
- **Más información:** Teléfono de información 012 o 963 866 000.
- **Normativa:**
 - Convocatoria 2024: [Decreto 176/2024](#), de 3 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas urgentes dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana (DOGV de 03/12/2024) [Corrección de errores](#) (DOGV de 04/12/2024).
 - Convocatoria 2025: [Decreto 16/2025](#), de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana (convocatoria 2025). (DOGV de 06/02/2025)
 - [Decreto 40/2025](#), de 11 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 16/2025, de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la DANA (convocatoria 2025). (DOGV de 13/03/2025). Nota: Este decreto retrotraerá sus efectos al momento en que produjo efectos el Decreto 16/2025, con la salvedad de la disposición final segunda que retrotraerá sus efectos al momento en que produjo efectos el Decreto 176/2024.

1.6. AYUDAS GVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS

- **Órgano convocante:** Conselleria de Hacienda y Economía de la Generalitat Valenciana, a través de Agencia Tributaria Valenciana.

- **Beneficiarios:** Personas físicas, tanto si ejercen actividades económicas como si no, que cumplan los siguientes requisitos:
 - que sean propietarias de un vehículo que se encuentre asegurado y que haya resultado siniestrado como consecuencia directa del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
 - que se encuadre en alguna de las siguientes categorías del anexo II [Reglamento General de Vehículos](#):
 - ciclomotores: 03 Ciclomotor,
 - motocicletas: 04 Motocicleta, 05 Motocarro, 06 Automóvil de tres ruedas,
 - turismos, furgonetas y vehículos similares: 10 Turismo, 17 Pick-up, 20 Camión MMA < 3.500 kg, 24 Furgón/furgoneta MMA < 3.500 kg, 30 Derivado de turismo, 31 Vehículo mixto adaptable.
 - que hayan iniciado, antes de la solicitud de la ayuda, una reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado. Para ello se incluirá el número de expediente asignado al siniestro en la solicitud de la ayuda.
 - que el vehículo haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños ocasionados por la DANA (será suficiente con que se justifique la baja temporal del vehículo y se manifieste el compromiso de tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025)
- **Ayudas:** La cuantía de la ayuda ascenderá a los siguientes importes en función de la categoría del vehículo siniestrado:
 - Ciclomotores: 250 €
 - Motocicletas: 750 €
 - Turismos, furgonetas y vehículos similares: 2.000 €.
 - Turismos, furgonetas y vehículos similares adaptados para personas con movilidad reducida: 2.500 €.
- **Solicitud y plazo:** Las solicitudes de ayuda se tramitarán por estricto orden de entrada hasta el límite del crédito presupuestario, preferiblemente de manera telemática a través del siguiente enlace: <https://atv.gva.es/es/ajudes-vehicles-dana>. Se efectuará con dos trámites (Véase la [Guía para la tramitación telemática de solicitudes](#)):
 - Trámite 1: Solicitud de cita previa: deberá introducirse la identificación de la persona solicitante de las ayudas, un correo electrónico y un teléfono de contacto (no requiere firma electrónica). El sistema asignará una fecha y franja horaria para presentar la solicitud.
 - Trámite 2: presentación de la solicitud (requiere firma electrónica). Dentro de la franja horaria asignada en el trámite 1, se accederá al procedimiento y se presentará la solicitud.

El plazo de solicitud de los trámites comprende **del 16 de enero al 28 de febrero de 2025**.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada vehículo siniestrado, por lo que las personas solicitantes deberán presentar una solicitud independiente por cada vehículo de su propiedad que haya resultado siniestrado.

- **Compatibilidad:** Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **Más información:**
 - [Documento de preguntas frecuentes.](#)
 - [Guía para la solicitud telemática de solicitudes.](#)
 - Web de solicitud de ayudas: <https://atv.gva.es/ajudes-vehicles-dana>
- Normativa: [Decreto 5/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana \(DOGV bis de 15/01/2025\).](#) [Corrección de errores del Decreto 5/2025 \(DOGV de 27/01/2025\)](#)

2. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

2.1. LÍNEA DE AVALES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO).

Avales a la financiación concedida por entidades de crédito a hogares, empresas y autónomos para sufragar los daños de la DANA, hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrán beneficiarse de la financiación avalada las empresas y autónomos cuyos medios de transporte afectados a la actividad empresarial o profesional hayan sufrido daños con ocasión del desarrollo de dicha actividad en una de las localidades incluidas en el anexo de este documento.

Primer tramo de la línea de avales por importe de 1.000 M€, en tres modalidades:

- Ayudas a hogares: financiación respaldada por ayudas e indemnizaciones dirigidas a familias.
- Apoyo a empresas y autónomos: financiación respaldada por ayudas e indemnizaciones para empresas y autónomos con domicilio social o establecimiento productivo en municipios afectados. El importe máximo del préstamo será el equivalente a la indemnización solicitada al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Recuperación y modernización productiva: además de incluir a los beneficiarios de la modalidad 2, también está dirigida a autónomos y empresas cuyos medios de transporte se hayan visto dañados durante su actividad en los municipios afectados. El aval abarcará nuevas operaciones como préstamos, *leasing*, *renting*, *confirming* y otras actividades destinadas a la modernización de activos.

Segundo tramo específico de la línea de avales para pymes y autónomos por importe de hasta 240 M€. Este tramo contará, a su vez, con dos subtramos:

- Subtramo 1 para garantizar a pymes financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación.
- Subtramo 2 para garantizar a autónomos tanto financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación como financiaciones destinadas a la renovación de activos u otras inversiones que permitan ampliar, mejorar o diversificar el establecimiento afectado o el proceso general de producción.

Más información: [Medidas DANA de apoyo a la liquidez y a la financiación empresarial: línea de avales ICO-DANA.](#)

- **Normativa:**

- [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 29.
- [Resolución de 12 de diciembre de 2024](#), de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2024, por el que se establecen los términos y condiciones del segundo tramo específico de la línea de avales a financiación concedida a PYMES y autónomos de acuerdo con el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y se instruye al Instituto de Crédito Oficial para subvencionar los intereses que se generen por la concesión de la financiación avalada por este tramo según la disponibilidad presupuestaria (BOE de 18/12/2024)

2.2. LINEAS DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y TURÍSTICO

- **Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA:** mecanismo de financiación para las pymes afectadas por la DANA a través de préstamos participativos, dotado con 350 M€ (dividido en 300 millones en tramo reembolsable y 50 millones en tramo no reembolsable), y gestionado por ENISA (bajo el sistema de ayudas de *minimis*).
 - El mecanismo está destinado a ofrecer préstamos participativos con parte no reembolsable a las pymes titulares de actividades o establecimientos industriales mercantiles, de servicios turísticos viables y con potencial de crecimiento y que además generen un impacto positivo en su territorio; incorporen la sostenibilidad como elemento de una gestión eficiente de los recursos y contribuyan a generar resiliencia frente a futuras eventualidades.
 - Destinado a PYMES titulares de actividades o establecimientos industriales, mercantiles de servicios y turísticos en las zonas afectadas según el anexo de este informe, que cumplan los siguientes requisitos establecidos en la [Resolución de 3 de enero de 2025](#).
 - Los proyectos empresariales deberán estar vinculados a los daños sufridos como consecuencia de la DANA y tendrán por finalidad la reparación, renovación, adecuación, reposición, ampliación o mejora de los mismos.

- Las operaciones se realizarán mediante préstamos participativos no convertibles, con un importe mínimo de 25.000 € y máximo de 150.000 €. El interés de la parte reembolsable se aplicará en dos tramos: para el primer tramo, tipo de interés del 0 %; y para el segundo tramo, intereses en función de los fondos propios de la empresa.
- Parte no reembolsable como máximo del 15 % del préstamo. Se repartirá entre las cuotas de amortización trimestral del préstamo.
- Comisión de apertura 0 %. Los plazos máximos serán de hasta 7 años, con hasta 2 de carencia. No se exigen avales ni garantías.
- Las solicitudes se podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Las condiciones específicas, características y procedimientos de concesión se pueden consultar en el siguiente Acuerdo del Consejo de Ministros: [Resolución de 3 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 2024, por el que se establece la actividad y el funcionamiento del mecanismo de financiación para las PYMES afectadas por la DANA \(BOE 08/01/2025\)](#)
- **Mecanismo REINICIA+ FAIP DANA:** es una iniciativa de financiación destinada a empresas afectadas por la DANA, gestionada a través del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIP), con una dotación total de 650 millones de euros y administrada por SEPIDES.
 - **Beneficiarios:** Podrán acceder a esta financiación las sociedades con personalidad jurídica propia, constituidas en España, que:
 - Tengan su domicilio fiscal o establecimiento industrial en los municipios afectados o, en caso contrario, realicen en ellos el proyecto industrial.
 - Desarrollaran actividad industrial antes del 28 de octubre de 2024 y que ha desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha 28 de octubre de 2024.
 - No pertenezcan al sector público.
 - No estén en situación de crisis financiera.
 - No tengan deudas pendientes con la administración ni hayan sido sancionadas con pérdida de acceso a ayudas.
 - Las empresas deberán ser evaluadas favorablemente por SEPIDES y la Comisión de Evaluación en términos de viabilidad económica y técnica.
 - **Líneas de financiación:**
 - Línea para PYME:**
 - Inversiones en nuevos establecimientos, ampliaciones, diversificación de producción o transformación del proceso productivo.
 - Financiación de hasta el 75% del gasto financiable, con un máximo de 12,38 M€ de subvención bruta equivalente.
 - Intensidad de ayuda: 35% para pequeñas empresas y 25% para medianas.
 - Línea para grandes empresas (nueva actividad económica):**
 - Creación de un nuevo establecimiento con una nueva actividad económica en la zona afectada.

- Financiación hasta el 75% del gasto financiable, con un máximo de 12,38 M€ de la subvención bruta equivalente.
- Intensidad de ayuda: 15%.

Línea para grandes empresas (establecidas en la zona afectada con daños):

- Inversiones en nuevos establecimientos, ampliaciones, diversificación de producción o transformación del proceso productivo.
- Financiación hasta el 100% del gasto financiable, cubriendo tanto costes de inversión como perjuicios sufridos (daños materiales y lucro cesante).

No se considerarán las inversiones de sustitución o reparación, ni la mera adquisición de las acciones de una empresa.

- Costes financiables: activos fijos de carácter material directamente vinculados a la producción o al proceso productivo (excluidos elementos de transporte exterior y terrenos), activos fijos de carácter intangible: software específico vinculado al proceso productivo; patentes, licencias, marcas y similares; I+D, así como colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, y adquisición de activos de empresas cerradas, siempre que no pertenezcan al mismo grupo empresarial.
- Características préstamos: Los plazos máximos de devolución serán de hasta 10 años, con hasta 3 de carencia, y el tipo de interés del 0 %. El importe del préstamo podrá oscilar desde los 200.000 € y 40 M€. Sin comisión de apertura.
- Las solicitudes se podrán realizar hasta el 30 de noviembre de 2028, (31 de mayo de 2028 para proyectos bajo el artículo 50 del RGE), a través de la plataforma del FAIP, gestionada por SEPIDES: <https://sepides.es/faip-dana/>
- Normativa: [*Resolución de 22 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se publica el Acuerdo por el que se establecen las condiciones del mecanismo para la financiación de empresas en zonas afectadas por la DANA a través del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva \(FAIP\) F.C.P.J., Mecanismo Reinicia+ FAIP DANA \(BOE de 29/01/2025\).*](#)
- Mecanismo REINICIA+ FOCIT DANA: mecanismo de financiación a empresas y autónomos titulares de establecimientos turísticos en los municipios damnificados, dotado con 200 M€ y gestionado por el ICO.
 - Se podrán conceder préstamos a aquellas empresas que, sin estar incluidas en los municipios afectados, vayan a realizar nuevas inversiones en el sector turístico en los territorios afectados incluidos en el anexo de este documento.
 - El mecanismo está destinado a financiar activos materiales, así como proyectos de mejora de la sostenibilidad y la competitividad.
 - Los plazos máximos serán de hasta 10 años, con hasta 3 de carencia, y el tipo de interés del 0 %.
 - No se ha fijado fecha límite para las solicitudes. Las condiciones específicas, características y procedimientos de concesión se establecerán por Acuerdo del Consejo de Ministros.

- Línea de financiación para la recuperación de las capacidades productivas mediante la incorporación de **tecnología innovadora** del CDTI E.P.E. Se estructura en dos líneas:
 - *Línea directa de innovación (LIC) DANA:* Dotada con 100 M€.
 - Apoyo a proyectos de presupuesto mínimo elegible de 175.000 €, de innovación tecnológica de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector, y que bien el lugar de desarrollo de la propuesta o el domicilio social de la empresa esté en alguno de los municipios afectados por la DANA. Duración del proyecto de 9 a 24 meses.
 - El proyecto tendrá como objetivo la incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados, y/o la aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos, y/o la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.
 - Ayuda de hasta el 75 % del presupuesto aprobado (posibilidad del 85%), con tramo no reembolsable de hasta el 10%, y con tipo de interés fijo del 0 %, amortización de 5 a 7 años.
 - Anticipo de hasta el 75% de la ayuda con límite de 450.000 €, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 100% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.
 - La empresa deberá aportar, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.
 - Ayuda sujeta al régimen de *minimis*.
 - Acceso línea: <https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-innovacion-lic-dana>
 - *Línea Directa de Expansión (LICA) DANA:* Dotada con 200 M€.
 - Apoyo a proyecto de inversión para la adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de capacidades productivas, y que bien el lugar de desarrollo del proyecto o el domicilio social de la empresa esté en alguno de los municipios afectados por la DANA.
 - El proyecto tendrá como objetivo ayudas a la inversión inicial para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban, y la transformación del proceso o servicio, y ayudas a la inversión inicial que crea una nueva actividad económica para la creación de un nuevo establecimiento o la diversificación de la actividad, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica ni similar a la realizada previamente en el establecimiento.

- Proyectos de presupuesto elegible entre 175.000 y 30 M€. Duración entre 9 y 24 meses.
- Ayuda de hasta el 75 % del presupuesto aprobado, con tramo no reembolsable de hasta el 30%, y con tipo de interés fijo del 0 %, amortización de 9 años, con un año de carencia de capital desde la finalización del proyecto.
- Anticipo de hasta el 75% de la ayuda concedida, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 100% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.
- La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- Acceso línea: <https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-expansion-lica-dana>
 - o Otras medidas para protección y ayuda a empresas CDTI afectadas por la DANA: <https://www.cdti.es/medidas-dana-cdti>
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 23, 24 y 25. Y DA 14ª. Modificado por: Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. DF4ª. (BOE de 29/01/2025)*

2.3. LINEAS DE FINANCIACIÓN GENERALITAT VALENCIANA

La Generalitat Valenciana, junto al Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) y a Afín SGR, ha creado dos líneas de crédito dotadas de 350 M€. Más información: [LÍNEAS DE FINANCIACIÓN GVA DANA](#)

- **Línea IVF DANA**, dotada con 200 M€, destinada a financiar nuevas inversiones y reposición de existencias mediante préstamos de entre 200.000 y 3.000.000 de € para operaciones de hasta 10 años para operaciones de inversión y hasta 4 años para reposición.
- **Línea AfínSRG DANA**, dotada con 150 M€, destinada a autónomos y pymes mediante préstamos entre 25.000 y 1.000.000 de € para operaciones de hasta 10 años para operaciones de inversión y hasta 5 años para circulante. Más información: <https://afinsgr.es/producto/prestamo-dana/>

	Línea IVF	Línea AfínSRG
Beneficiarios	Pymes	Autónomos / Pymes
Finalidad	Inversión y reposición de existencias	Inversión y circulante
Importes	200.000€ / 3.000.000€	25.000€ / 1.000.000€
Plazos	Inversión: Hasta 10 años Circulante (existencias): Hasta 4 años	Inversión: Hasta 10 años Circulante: Hasta 5 años
Carencias	Inversión: Hasta 3 años Circulante (existencias): Hasta 1 año	Inversión: Hasta 3 años Circulante: Hasta 1 año
Tipo de interés	0%	0%

- **Normativa:** [Acuerdo de 27 de noviembre de 2024](#), del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024» (DOGV de 02/12/2024) [Corrección de errores](#) (DOGV de 12/12/2024) [Nota de prensa GVA 1](#). [Nota de prensa GVA 2](#).
- **Facilidades financieras para clientes IVF afectados:** dirigida a los actuales clientes del IVF cuya actividad económica se encuentre en una de las poblaciones afectadas por la DANA, y su volumen de facturación no supere los 6 M€, para la suspensión de las cuotas de capital e intereses por un plazo de tres meses, y transcurrido dicho periodo, un aplazamiento en el pago de las cuotas de capital por un periodo adicional de nueve meses. Plazo de solicitud: hasta el 7 de febrero de 2025. Acceso: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/facilidades-financieras-clientes-ivf>
- **Línea GVA para cubrir los costes financieros por operaciones de financiación de circulante y de inversiones** dotada con 23,2 M€, y gestionada por la AFIN SGR (sujeto a minimis).
 - Beneficiarios: personas físicas o jurídicas con al menos un trabajador contratado, sociedades civiles, comunidades de bienes, asociaciones con actividad económica, cooperativas, agrupaciones de interés económico (AIE), uniones temporales de empresas (UTE) y empresas de economía social. Las entidades deberán haber sido afectadas por la DANA, ya sea por estar localizadas en municipios afectados o por haber sufrido daños directos a sus activos.
 - Requisitos: Para optar a estas ayudas es necesario haber formalizado, o tener pendiente de formalización, operaciones de financiación con entidades financieras después del 29 de octubre de 2024, cumpliendo además con los requisitos generales del artículo 13 de la Ley 38/2003 (general de subvenciones) y las siguientes condiciones específicas:
 - Préstamos a tipo fijo con una comisión máxima de apertura del 0,5 %, sin comisión de estudio.
 - Tipos de interés nominal máximos:
 - De 1 a 5 años: 3,1 %.
 - De más de 5 a 8 años: 3,25 %.
 - Más de 8 años: 3,50 %.
 - Las operaciones de circulante deben tener un plazo mínimo de un año. En su caso, las novaciones no supondrán un incremento de la ayuda.
 - Aval de una sociedad de garantía recíproca con mayoría de socios en la Comunitat Valenciana, con comisiones limitadas: 1,16 % anual máximo para el aval y 0,5 % máximo para el estudio.
 - Las cuotas al capital social de la sociedad de garantía recíproca como socio partícipe no deben superar los promedios previos al 29 de octubre de 2024.
 - Reafianzamiento del 50 % como mínimo por una sociedad de reafianzamiento, según lo establecido en la Ley 1/1994.

- Los préstamos deben financiar proyectos de inversión o circulante vinculados a la DANA en centros productivos ubicados en la Comunitat Valenciana.
 - Quedan excluidos los beneficiarios con deudas pendientes de reintegro por ayudas previas otorgadas por la Generalitat.
 - o Compatibilidad: Los beneficiarios de ayudas a costes financieros no podrán recibir ayudas similares convocadas por la Generalitat u otras administraciones públicas para la misma operación o proyecto. No obstante, estas ayudas son compatibles con otras que no cubran costes financieros relacionados con las operaciones acreditadas.
 - o El plazo para presentar solicitudes se abre el 24 de enero de 2025 y permanecerá activo hasta agotar la dotación presupuestaria. Las solicitudes deben tramitarse exclusivamente a través de la página web: <https://afinsgr.es>.
- **Normativa:** [Decreto 190/2024](#), de 17 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de ayudas directas a las empresas con actividad en la Comunitat Valenciana para cubrir los costes financieros por operaciones de financiación de circulante y de inversiones otorgadas por entidades financieras con aval de una sociedad de garantía recíproca para paliar los daños causados en la Comunitat Valenciana por la depresión aislada en niveles altos (DANA) iniciada el 29 de octubre de 2024 (DOGV de 19/12/2024). Modificado por [Decreto 6/2025](#) (DOGV de 16/01/2025). [Convenio de colaboración](#) entre la Conselleria de Hacienda y Economía y la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, para regular su régimen de actuación como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas directas establecidas en el Decreto 190/2024, de 17 de diciembre, del Consell (DOGVbis de 23/01/2025)

3. INCENTIVOS FISCALES Y EXENCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS

3.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTATALES

3.1.1. Suspensión de plazos obligados tributarios

- **Medida:** Los contribuyentes en zonas afectadas y con volumen de operaciones menor a 6.010.121,04 € podrán:
 - Presentar declaraciones y pagos tributarios hasta el 30 de enero de 2025 en el Impuesto de Sociedades.
 - Aplazar el ingreso de deudas tributarias hasta 24 meses, con exención de intereses de demora durante los primeros seis meses.
 - En los vencimientos de aplazamientos y fraccionamientos de deuda, los plazos se extenderán hasta el 5 de febrero de 2025.

En cuanto a los plazos de notificaciones e interposición de recursos con la AEAT, se extenderán hasta el 30 de enero de 2025, salvo en aquellos casos en los que el plazo previsto por la norma general sea superior.

- **Beneficiarios:** obligados tributarios y procedimientos tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los Tribunales económico-administrativos, y por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que a 28 de octubre de 2024 tuvieran bien su domicilio fiscal, bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad ubicados en los municipios o áreas de los mismos recogidos en el Anexo de este documento.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 8.

[Real Decreto-ley 7/2024](#), de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 10.

3.1.2. IRPF. Periodo de ingreso del segundo plazo correspondiente al ejercicio 2023

- **Medida:** Para los obligados tributarios que no hubieran efectuado el ingreso del segundo plazo del pago del ejercicio 2023 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se extiende el periodo voluntario de pago hasta el 5 de febrero de 2025, y se considerará al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de domiciliación, a los obligados tributarios con domicilio fiscal en la provincia de Valencia, las entidades colaboradoras no harán el cargo hasta el 5 de febrero de 2025. A los obligados tributarios en municipios afectados con pago domiciliado ya cobrado en el segundo plazo, se le retrocederá el cargo en tres días hábiles tras la notificación de la AEAT y se volverá a cargar el 5 de febrero de 2025.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 16.

3.1.3. IRPF. Reducción del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Medida 1:** Reducción en 2024 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades en los municipios afectados y determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos de 2024 en un 25 %. En lo relativo al pago fraccionado correspondiente al último trimestre de 2024, el rendimiento neto a efectos de dicho pago experimentará la reducción proporcional.

Los sujetos pasivos del IVA que desarrollen actividades empresariales o profesionales en los municipios afectados estén acogidos al régimen especial simplificado podrán aplicar una

reducción del 25 % en las cuotas devengadas por operaciones corrientes durante el año 2024 para el cálculo de la cuota anual correspondiente.

- **Medida 2:** Renuncia extraordinaria al método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024.

Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados y que determinen su rendimiento neto por estimación objetiva podrán renunciar a este método en el período impositivo 2024, optando por la estimación directa en diciembre de 2024 o mediante la declaración del pago fraccionado del cuarto trimestre de 2024, salvo que hayan cesado su actividad antes del 29 de octubre de 2024. Esta renuncia implicará que el rendimiento neto se determine según la modalidad simplificada de la estimación directa, con las obligaciones formales establecidas en el artículo 68 del [Reglamento del IRPF](#).

Los contribuyentes que, tras renunciar al método de estimación objetiva en 2024, determinen su rendimiento neto por estimación directa, podrán volver a optar por la estimación objetiva en 2025 o 2026, siempre que cumplan los requisitos y revoquen la renuncia dentro del plazo establecido en el artículo 33 del [Reglamento del IRPF](#), o mediante la presentación dentro del plazo de la declaración correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del ejercicio 2025 o 2026.

La renuncia al método de estimación objetiva y su posterior revocación tendrá los mismos efectos en los regímenes especiales del IVA o del Impuesto General Indirecto Canario a partir del 1 de enero de 2025.

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 11 y 12.
- **Más información:** [Agencia Tributaria: Calendario DANA](#)

3.1.4. Reducción del canon de vertidos

- **Medida:** Reducción del canon de control de vertidos establecido en el art. 113 del [texto refundido de la Ley de Aguas](#), a los titulares de autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico en los municipios del anexo de este documento, del 20 % correspondiente al año 2024 y del 100 % del importe para el año 2025 o hasta que la administración hidráulica determine que se cumplan o las condiciones originales establecidas en las autorizaciones de vertido.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 57.

3.1.5. Reducción del canon de regulación y tarifa de utilización de agua

- **Medida:** Reducción del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua establecido en el art. 114 del [texto refundido de la Ley de Aguas](#) para el 2025, del 50 % para los titulares de derechos de uso de agua de obras hidráulicas afectadas por la DANA en el ámbito territorial del anexo de este documento, en las que se haya producido una reducción de la

dotación entre el 25 y 50 % en el año hidrológico 2024-2025, y del 100 % para los que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 50 %.

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 58.

3.1.6. Exención del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración

- **Medida:** Exención del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración.

Para ello se considerará ordenada por las autoridades públicas conforme al art. 89 a) de la [Ley 7 /2022](#), en la entrega de residuos generados en las zonas afectadas por la DANA, y de los residuos de competencia municipal generados en el proceso de limpieza y recuperación, mientras no se disponga de la infraestructura para su recogida.

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 59.

3.1.7. Otros beneficios fiscales

- Exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes al ejercicio 2024.
- Reducción en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondientes al ejercicio 2024, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o cierre temporal.
- Los contribuyentes que hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.
- Estarán exentas las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico para la tramitación de bajas de vehículos, cambios de titularidad del permiso de circulación de los vehículos adquiridos para reemplazar a otros dados de baja por efectos de la DANA, así como los duplicados de circulación o de conducción extraviados.
- Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas por daños personales previstas en el artículo 3 del RD-Ley 6/2024.
- Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias: Para explotaciones y actividades agrarias afectadas por daños, se autoriza al Ministerio de Hacienda a reducir los índices de rendimiento neto en el método de estimación objetiva del IRPF y en el régimen simplificado del IVA.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 12 y 13. Modificaciones por [Real Decreto-ley 8/2024](#).

3.2. MEDIDAS TRIBUTARIAS AUTONÓMICAS

3.2.1. Suspensión de plazos autoliquidaciones

- **Medida:** Se prorroga hasta el 31 de enero de 2025 el plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del ISyD, ITPyAJD, de los tributos sobre el juego y del Impuesto sobre Actividades que inciden en el Medio Ambiente cuyo plazo de presentación e ingreso termine entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.
 - *Beneficiarios:* personas y entidades cuyo domicilio fiscal radique en el ámbito territorial recogidas en el Anexo de este documento, las personas o entidades titulares de bienes o derechos sobre bienes inmuebles situados en dicho territorio, con relación a las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad de dichos inmuebles, y las demás personas o entidades que acrediten que su obligación de presentación e ingreso en plazo de las autoliquidaciones ha resultado gravemente comprometida como consecuencia de los fenómenos meteorológicos acontecidos.
- **Normativa:** [Decreto Ley 12/2024](#), de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 3.

3.2.2. Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Medida:** Deducción en el IRPF por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas.

Reducción del 45 % de las cantidades invertidas en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades laborales o cooperativas desde el día de entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, con un límite de 9.900 € por contribuyente. Serán requisitos de la reducción:

- Requisitos para la entidad receptora de la inversión:
 - Domicilio social y fiscal dentro del ámbito territorial del Decreto ley 12/2024 y mantenerlo durante 3 años tras la constitución o ampliación. En el caso de empresas ya existentes, dicha circunstancia debería cumplirse el 29 de octubre de 2024.
 - Si la entidad existía en el momento de la entrada en vigor de la norma, deberá haber solicitado un ERTE para sus trabajadores como consecuencia de la DANA. En el caso de nueva creación, no podrán ser una continuación de la misma actividad de una entidad previa con distinta titularidad.
 - Ejercer actividad económica durante 3 años. No se incluyen entidades cuya actividad principal consista en la gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario.
 - Contar con, al menos, una persona a jornada completa registrada en la Seguridad Social durante los 3 años siguientes a la constitución o ampliación, salvo si se trata de sociedades laborales o sociedades cooperativas de trabajo asociado.

- Formalización de la inversión:
 - Las operaciones deberán formalizarse en escritura pública, especificando la identidad de los inversores y los importes de inversión. En el caso de cooperativas, salvo constitución, podrá justificarse mediante certificación con firmas legitimadas. Si se realizan varias aportaciones desde la entrada en vigor de la norma y el 31 de diciembre de 2025, será suficiente con una única certificación que recoja las fechas de suscripción y desembolso.
- Las participaciones adquiridas deberán mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante, al menos, 3 años después de la constitución o ampliación.

La deducción deberá aplicarse en el periodo impositivo en que se realice la aportación. Si no fuese posible aplicarla debido a la insuficiencia de cuota íntegra, el importe no deducido podrá trasladarse a los 3 periodos impositivos siguientes hasta agotarlo.

La deducción es incompatible con la regulada en la letra z) del artículo 4 de la [Ley 13/1997](#), de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del IRPF.

- **Normativa:** [Decreto Ley 12/2024](#), de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 5. Modificado por la disposición final primera del [Decreto Ley 17/2024](#), de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana. (DOGV bis de 23/12/2024)

3.2.3. Incentivos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **Medida 1:** Bonificación en las adquisiciones lucrativas *mortis causa*.

Bonificación del 50 % sobre la parte de la cuota tributaria del ISyD que corresponda proporcionalmente a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, aplicable a herederos del grupo III de parentesco, cuando el causante haya fallecido como consecuencia directa de la DANA.
- **Medida 2:** Reducción por adquisiciones lucrativas inter vivos efectuadas para la adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad de una empresa individual o de un negocio profesional

Reducción del 100 % a personas que reciban bienes o derechos donados y los destinen a reponer o adquirir activos necesarios para el funcionamiento de una empresa individual o negocio profesional afectados por la DANA desde el 29 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025. Serán requisitos de la reducción:

 - La base máxima de reducción no podrá exceder los 250.000 €.
 - Los bienes donados deben usarse dentro de un plazo de 12 meses desde su adquisición.
 - Si la donación supera los 4.000 €, debe de realizarse en documento público, detallando la procedencia de los bienes y los medios de entrega. En el documento de donación debe indicar explícitamente que el donatario destina el donativo a reparar o remplazar bienes afectados por la DANA.

- La forma de entrega de cualquier importe dinerario debe realizarse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta bancaria.
- **Normativa:** [Decreto Ley 12/2024](#), de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 6 y 8.

3.2.4. Incentivos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **Medida 1:** Bonificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados exigible por actos dirigidos a la reposición de bienes inmuebles

Bonificación del 100 % a actos o contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles o derechos reales entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025. La bonificación se aplicará si el inmueble adquirido reemplaza a otro inmueble dañado por la DANA que no pueda ser utilizado por haber sido derruido total o parcialmente, declarado en ruinas o requiera demolición. Serán requisitos de la bonificación:

- En el documento público que formalice la adquisición se deberá indicar el inmueble afectado por la DANA.
- La bonificación se puede aplicar únicamente una vez por inmueble afectado.
- En el caso de adquirir un inmueble destinado a vivienda, se incluirán como parte de la vivienda hasta dos plazas de garaje y un trastero si son adquiridos en el mismo acto.

Si el bien dañado pertenece a varias personas, la bonificación será proporcional al porcentaje de titularidad.

- **Medida 2:** Bonificación a determinados documentos notariales.

Bonificación del 100 % de la cuota a las primeras copias de documentos notariales otorgados para formalizar operaciones de declaración de obra nueva y/o división horizontal.

- **Medida 3:** Bonificación en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplicable a las adquisiciones de vehículos automóviles

Bonificación del 100 % de la cuota para la adquisición de vehículos automóviles para reemplazar a otro vehículo que haya sido dado de baja en el Registro General de Vehículos como consecuencia directa de los daños producidos por la DANA. La bonificación se aplica a las adquisiciones realizadas entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

- **Normativa:** [Decreto Ley 12/2024](#), de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 9-11.

3.2.5. Incentivos en los tributos sobre el juego

- **Medida 1:** Cuando los daños causados por la DANA afecten a las máquinas recreativas y de azar, se deberá presentar una comunicación en la Dirección Territorial de Hacienda,

Economía y Administración Pública para suspender o dar de baja definitiva la autorización de explotación de estas máquinas. La comunicación debe hacerse dentro de un mes desde la entrada en vigor del Decreto Ley, y deberá realizarse mediante el modelo normalizado correspondiente. El artículo 12 del Decreto Ley 12/2024 detalla cómo debe realizarse la comunicación y las repercusiones de la suspensión o baja.

- **Medida 2:** Medidas relacionadas con los tributos aplicables a la modalidad de bingo tradicional. Los titulares de salas de bingo ubicadas en los municipios afectados por la DANA pueden optar por solicitar la devolución del tributo y las tasas administrativas pagadas por los cartones de bingo deteriorados o, alternativamente, solicitar el canje de los cartones dañados por otros nuevos de igual número y valor. En el artículo 13 del Decreto Ley 12/2024 se detalla cómo se debe proceder.
- **Normativa:** [Decreto Ley 12/2024](#), de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 12 y 13.

3.2.6. Incentivos en el canon de saneamiento

- **Medida 1:** Exención del canon de saneamiento a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024, en las facturas que emitan las entidades suministradoras, de consumos de agua realizados entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025, para todos los usos del agua que se produzcan en el ámbito territorial de los municipios incluidos en el Anexo de este documento.
- **Medida 2:** Suspensión de los procedimientos de recaudación de las cuotas del canon de saneamiento, de las personas físicas y jurídicas con domicilio de residencia o de actividad en los municipios del ámbito territorial incluidos en el Anexo de este documento, desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.
- **Normativa:** [Decreto Ley 12/2024](#), de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 14 y 15.

4. OTRO TIPO DE MEDIDAS

4.1. MEDIDAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDAS

4.1.1. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas industriales y de I+D+i

- **Medida 1: Programas industriales:** Entidades beneficiarias de los siguientes programas con establecimientos industriales o bienes ubicados en los municipios del anexo de este documento.
 - a) Reindustrialización.
 - b) Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales.
 - c) Competitividad del Sector Automoción.

- d) Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial.
 - e) Ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera (IDI)
 - f) Modernización de la Máquina Herramienta de las Pequeñas y Medianas Empresas (Orden ICT/1090/2021, de 1 de octubre).
 - g) Agrupaciones Empresariales Innovadoras
- Moratoria del pago de préstamos. Aplazamiento (sin necesidad de solicitud) de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses desde el 28/10/2024 al 13/11/2026 para beneficiarios de los programas: a), b), c), d) y e).
 - Ampliación de oficio del plazo de ejecución del 28/10/2024 al 28/10/2026 para beneficiarios de los programas: a), b), c), d), e) y g).
 - Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda en los programas: a), b), c), d), e) y f)
- **Medida 2:** Ampliación hasta el 1/8/2026 del plazo para ejecutar **inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR) de empresas o entidades beneficiarias de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo o sus organismos y entidades dependientes y que estén ubicados en los municipios del anexo de este documento. Se deberá solicitar la ampliación conforme al procedimiento establecido en el portal ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
 - **Medida 3: Régimen especial de aplicación de la Ley General de Subvenciones.** Las empresas o entidades ubicados en los municipios del anexo de este documento beneficiarias de líneas de ayudas gestionadas por el IDAE, o por sus organismos y entidades vinculados o dependientes (exceptuando las correspondientes al ámbito del PRTR):
 - Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora acreditando el cumplimiento de los plazos de pago (artículo 13.3 de la [Ley 38/2003](#)) en el plazo de 18 meses desde la resolución de la concesión.
 - Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda (artículo 31.4.a de la [Ley 38/2003](#)) en los programas: a), b), c), d), e) y f) recogidos en la medida 1
 - **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre 28 octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 14-19.
 - **Medida 4:** Se amplía el plazo para presentar la documentación justificativa a las entidades beneficiarias de ayudas para impulsar proyectos industriales estratégicos en la Comunitat Valenciana en la anualidad 2024, del 05 al 16 de diciembre de 2024.
 - **Normativa:** [Resolución de 3 de diciembre de 2024](#), de ampliación de plazos y modificación parcial de la Resolución de 15 de julio de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024 de ayudas para impulsar proyectos industriales que sean estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. STRATG 2024 (DOGV de 05/12/2024)

- **Medida 5:** Se amplía el plazo de ejecución del proyecto del 30 de junio de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, y el plazo de justificación del proyecto del 2 de octubre de 2025 hasta el 2 de abril de 2026, en las subvenciones a empresas para proyectos de I+D del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).
- **Normativa:** [Resolución de 4 de diciembre de 2024](#), de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 09/12/2024)
- **Medida 6:** Se amplía el plazo de ejecución del proyecto del 30 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y el plazo de justificación del proyecto del 2 de octubre de 2025 hasta el 2 de abril de 2026, en las subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).
- **Normativa:** [Resolución de 13 de diciembre de 2024](#), de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la segunda edición del programa de concesión de subvenciones a empresas para proyectos de innovación de PYME (INNOVA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 20/12/2024)
- **Medida 7:** Se amplía el plazo de ejecución del proyecto del 31 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, y el plazo de justificación del proyecto del 6 de febrero de 2025 hasta el 2 de octubre de 2025, en las subvenciones a empresas para proyectos de digitalización de pyme (DIGITALIZA-CV) del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).
- **Normativa:** [Resolución de 13 de diciembre de 2024](#), de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de digitalización de PYME (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 20/12/2024)

4.1.2. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas a la transición energética

- **Medida 1. Programas de ayudas a la transición energética:** Entidades beneficiarias de los siguientes programas con establecimientos industriales o bienes ubicados en los municipios del anexo de este documento.
 - a) programas de ayudas financiadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE),
 - b) programas financiados por el IDAE y gestionados por las Comunidades Autónomas, incluidos los financiados a través del PRTR
- **Moratoria del pago de préstamos.** Aplazamiento (sin necesidad de solicitud) de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses y ampliación del plazo de amortización de los préstamos desde el 28/10/2024 al 28/10/2026. Se aplica también a los pagos de las cuotas vencidos entre 28/10/2024 y el 29/11/2024.

- Ampliación de oficio del plazo de ejecución del 28/10/2024 al 28/10/2026 para beneficiarios de los programas: a), b), c), d), e) y g).
- Plazo extraordinario para la presentación de solicitudes para aquellas convocatorias en las que el plazo concluyó entre el 28/10/2024 y el 30/11/2024
- **Medida 2:** Ampliación hasta el 1/8/2026 del plazo para ejecutar **inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** de empresas o entidades beneficiarias de ayudas del IDEA ubicados en los municipios del anexo de este documento. Se deberá solicitar la ampliación conforme al procedimiento establecido en el portal ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
- **Medida 3: Régimen especial de aplicación de la Ley General de Subvenciones.** Las empresas o entidades ubicados en los municipios del anexo de este documento beneficiarias de líneas de ayudas gestionadas por el IDAE (exceptuando las del ámbito del PRTR):
 - Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora acreditando el cumplimiento de los plazos de pago (artículo 13.3 de la [Ley 38/2003](#)) en el plazo de 18 meses desde la resolución de la concesión.
 - Acreditar mediante acreditarán mediante declaración responsable la imposibilidad de adoptar las medidas de difusión del objeto subvencionado (carteles, placas conmemorativas, etc.) contenidas en el (artículo 18.4 [Ley 38/2003](#) y 31.2 [RD 887/2006](#))
 - Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda (artículo 31.4.a de la [Ley 38/2003](#))
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 35-43.

4.1.2. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua

- Se admiten modificaciones sustanciales en las condiciones de proyectos, beneficiarios de las convocatorias rde ayudas recogidas en la *Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre*, *Orden TED/919/2023 de 21 de julio* y *Orden TED/918/2023, de 21 de julio*, en el marco del PERTE de digitalización del Ciclo del Agua otorgadas por el Ministerio de transición ecológica y reto demográfico (MITECO) y cuyos proyectos se ubiquen en el ámbito territorial de los municipios incluidos en el anexo
- Se permite de forma excepcional, siempre que no se superen los créditos ya reconocidos y se cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases y convocatorias y que se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:
 - cambios en los integrantes de los miembros de las agrupaciones de solicitantes
 - cambios del contenido técnico de los proyectos para adaptarlos a la nueva situación.
- La solicitud de modificación se presentará La solicitud de modificación se presentará a través de la [Sede Electrónica del MITECO](#)

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 44.

4.2. MEDIDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

4.2.1. Medidas para consumidores electrointensivos

- **Medidas:** Los consumidores electrointensivos situados en los municipios del anexo de este documento se pueden acoger a las siguientes medidas:
 - Exención la obligación de comunicar la previsión de consumo recogida en el artículo 10 del [Real Decreto 1106/2020](#) durante el plazo del 13 de noviembre de 2024 al 13 de mayo de 2025.
 - Plazo adicional de 12 meses para acreditar el cumplimiento de la obligación de contratación de energía renovable recogida en el artículo 12 del [Real Decreto 1106/2020](#).
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 17.

4.2.2. Otras medidas vinculadas al ámbito de la seguridad industrial, metrología y propiedad industrial

- **Prórroga automática de los certificados expedidos en el ámbito de la metrología** hasta el 1 de noviembre de 2025 a fabricantes con establecimiento en municipios previstos en el anexo de este documento, o relativos a instrumentos instalados en dichas zonas, cuyo periodo de vigencia finalice entre el 28 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025.
- **Prórroga automática de los certificados expedidos con base en los mantenimientos o inspecciones periódicas de la reglamentación de seguridad industrial** hasta el 1 de noviembre de 2025, en instalaciones ubicadas en municipios previstos en el anexo de este documento, cuyo periodo de vigencia finalice entre el 28 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025, quedarán automáticamente prorrogados.
- **Exención de tasas de solicitud referidas a derechos de propiedad industrial** previstas en la [Ley 17/2001](#), la [Ley 24/2015](#) y la [Ley 20/2003](#) y presentadas hasta el 30 de junio de 2025 por solicitantes con residencia o sede social en alguno de los municipios previstos en el anexo de este documento.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 20-22.

4.3. SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL

- **Flexibilización de contratos de suministro** hasta el 31 de diciembre de 2025 ubicados en los municipios del anexo de este documento. Los puntos de electricidad podrán suspender temporalmente o modificar sus contratos de suministro sin penalización. Los puntos de gas natural que estén acogidos a escalones de peaje de red local RL1 o superior, o que dispongan de plantas satélites de gas natural licuado (GNL) unicliente, podrán solicitar la modificación del caudal diario y del escalón de peaje aplicado, sin coste siempre que no implique la adecuación de instalaciones.
- **Suspensión temporal de los contratos de suministro** y de acceso de terceros a la red de energía eléctrica y gas natural, en los puntos de las localidades del anexo de este documento, cuyo suministro haya sido interrumpido por la DANA.
- **Aplazamiento de facturas de contratos de suministro de gas natural y de electricidad** de los consumidores ubicados en los municipios del anexo de este documento, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua** a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual en los municipios del anexo de este documento, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Las inversiones para la **reconstrucción de las redes eléctricas de transporte y distribución** necesarias para dar suministro a los municipios afectados puestas en servicio en 2024 y 2025, no serán computadas en el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del servicio eléctrico, si bien sí serán retribuidas por este.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 2-9.
- Se establece un **procedimiento especial para la autorización de la reposición y restablecimiento de las infraestructuras eléctricas** de las redes de transporte y distribución de los municipios afectados por la DANA, en los procedimientos iniciados con posterioridad al 29 de octubre de 2024.
- **Normativa:** [Decreto Ley 19/2024, de 23 de diciembre, del Consell](#), por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales relativas a las actuaciones orientadas a reponer y restablecer las infraestructuras eléctricas de transporte y distribución afectadas por la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024 (DOGV de 26/12/2024)

4.4. MEDIDAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

- **Medida 1:** Devolución de gastos y concesión de ayudas relativas a la participación en actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales consecuencia de la DANA.

Se habilita a ICEX España para proceder a la devolución a las empresas de las cuotas previamente abonadas por su participación en ferias y otras actividades convocadas por ICEX que no hayan llegado a celebrarse. Asimismo, se autoriza la concesión y el pago de

ayudas a las empresas que, habiendo sido inscritas en eventos internacionales organizados a través de entidades colaboradoras de ICEX, cancelen su asistencia, en función de los gastos elegibles y no recuperables que hubieran sido incurridos hasta el 28 de octubre de 2024.

Se entiende por empresas afectadas a todas aquellas que tengan su sede social o fiscal en el listado de municipio del anexo de este documento.

- **Medida 2:** Se exime a las empresas afectadas de las cuotas de participación en actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales organizados por el ICEX.
- **Medida 3:** Se anuncia que en el plazo máximo seis meses se aprobará la convocatoria de ayudas específicas para las empresas afectadas en diferentes líneas del programa ICEX Internacionalización.
- **Normativa:**
 - [*Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 \(BOE de 12/11/2024\). Art. 13. Medida 1*](#)
 - [*Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 26 y 27. Medidas 2 y 3.*](#)

4.5. MEDIDAS EN MATERIA AGRARIA Y GANADERA.

- **Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas** (bajo el sistema de ayudas de *minimis*)
 - **Beneficiarios:** personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad que, teniendo ingresos agrarios en la declaración del IRPF o del IS o en la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas relativa al ejercicio 2023, sean titulares de alguna explotación agrícola, ganadera o parcela agrícola localizada en los municipios del anexo de este documento que hayan sufrido daños superiores al 40 % en su producción, plantación, censo ganadero o sistema de protección de cultivos e infraestructuras, siempre que sean susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. La [*Orden APA/83/2025, de 29 de enero*](#) incluye como beneficiarios a aquellos inscritos en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
 - **Cuantía de la ayuda:** equivalente al 30 % de la media de los ingresos agrarios calculados conforme indica el artículo 24 del [*Real Decreto-ley 7/2024*](#). La ayuda no superará el límite de 25.000 €/persona beneficiaria y se le descontará, en su caso, la ayuda abonada en aplicación del artículo 11 del [*Real Decreto-ley 6/2024*](#) (véase apartado 1.2. de este informe). La cuantía mínima de la ayuda a percibir por cada beneficiario la cantidad de

- 5.000 €, siempre y cuando no se hayan recibido ayudas en aplicación del citado artículo 11, en cuyo caso podrá ser inferior.
- **Solicitud:** La ayuda se concederá de oficio por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basándose en el peritaje de Agroseguro y en los datos fiscales de la AEAT. La Orden APA/83/2025 amplía el plazo para la comunicación de daños por parte de los ayuntamientos hasta el 12 de febrero de 2025.
 - Con respecto a los titulares de explotaciones agrarias de cultivo de arroz situadas en el Parque Natural de la Albufera, se concederán 3.000 € por hectárea de tierra de cultivo de regadío imposibilitada para la siembra, por un máximo de 25.000 € por beneficiario. Se pueden consultar las condiciones específicas para este caso, en la [Orden APA/223/2025](#) (BOE de 08/03/2025).
 - **Normativa:** [Orden APA/1479/2024, de 26 de diciembre](#), por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, y se establece el procedimiento para la comunicación de daños contemplada en el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre (BOE de 27/12/2024). [Orden APA/10/2025, de 15 de enero](#), por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 17/01/2024). [Orden APA/83/2025, de 29 de enero](#), por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 30/01/2025). [Corrección de errores de la Orden APA/83/2025](#) (BOE de 04/02/2025)
 - **Más información:** <https://www.fega.gob.es/es/ayuda-extraordinaria-dana>
- **Ayuda extraordinaria para renovación de la maquinaria agrícola** (bajo el sistema de ayudas de *minimis*)
 - **Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas, y entes sin personalidad jurídica, titulares de una o más máquinas que a fecha de 28 de octubre de 2024 estuvieran inscritas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) en situación de alta y que, encontrándose la máquina en uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial previsto en el artículo 23.1 del [Real Decreto-ley 7/2024](#), puedan acreditar que ha sido dañada como consecuencia de la DANA.
 - **Solicitud:** Las personas interesadas en recibir la ayuda deberán solicitar primero la peritación de los daños a la empresa pública Tragsatec, a través del teléfono 900 925 782, en un plazo de 2 meses desde el 25 de diciembre de 2024. La ayuda se calculará sobre la base de los daños totales incluidos en el informe de peritación.

- **Normativa:** [Orden APA/1465/2024](#), de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la ayuda extraordinaria para renovación de la maquinaria agrícola, aprobada por el artículo 26 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 24/12/2024) [Extracto](#) (BOE de 28/12/2024) [Orden APA/83/2025, de 29 de enero](#), por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 30/01/2025).
- **Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinada a las personas titulares de explotaciones agrarias** localizada en los municipios del anexo de este documento (bajo el sistema de ayudas de *minimis*)
 - **Objeto:** Bonificar el 15% del principal de préstamos formalizados en la línea ICO-GARANTÍA SGR/SAECA 2025 para apoyar la recuperación de explotaciones afectadas por la DANA.
 - **Beneficiarios:** Podrán acogerse titulares de explotaciones agrarias, incluidas personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica, siempre que:
 - Sus explotaciones estén ubicadas total o parcialmente en municipios afectados por la DANA, recogidos en la Orden de 26 de diciembre de 2024,
 - Estén inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, Registro General de la Producción Agrícola, SIEX u otros equivalentes.
 - Al menos el 50% de sus ingresos provenga de actividades agrarias, considerando el promedio de los últimos tres años o el año anterior.
 - **Cuantía:**
 - Límite por beneficiario: Máximo 15.000 € en ayudas acumuladas.
 - Límite por préstamo: No se bonificarán los importes que excedan los 100.000 €.
 - Fondo disponible: El presupuesto total será de 41,25 M€.
 - **Condiciones del préstamo:** Plazos de amortización: De 1 a 15 años, con opciones de carencia de 1, 2 o 3 años según el plazo elegido.
 - **Plazo:** del 16 de enero de 2025 al 1 de septiembre de 2026.
 - **Más información:**
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/805586>
 - **Normativa:** [Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024](#) por la que se convocan las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía. (Línea ICO-MAPA-SAECA / DANA) (BOE de 31/12/2024)

- **Subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA** a las explotaciones agrarias localizadas en los municipios del anexo de este documento mediante convocatoria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (bajo el sistema de ayudas de *minimis*)
 - Objeto: Subvencionar el coste de los avales emitidos por SAECA, necesarios para acceder a préstamos destinados a la recuperación y viabilidad de explotaciones agrarias, pesqueras y agroalimentarias afectadas por la DANA de octubre-noviembre de 2024.
 - Beneficiarios
 - Titulares de explotaciones agrarias: Personas físicas o jurídicas dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas.
 - Operadores del sector pesquero y acuícola.
 - Pequeñas y medianas empresas (PYMES): Que desarrollen actividades en el sector agroalimentario.
 - Las explotaciones o empresas deben estar ubicadas total o parcialmente en municipios afectados por la DANA, recogidos en la Orden de 26 de diciembre de 2024.
 - Los beneficiarios deben estar inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, Registro General de la Producción Agrícola, o registros equivalentes.
 - Deberán presentar la solicitud de aval de SAECA, que cubra el 100% del importe del préstamo.
 - Cuantía
 - Subvención: Cubre el coste total o parcial del aval emitido por SAECA.
 - Fondo disponible: El presupuesto total será de 11,9 M€.
 - Condiciones del préstamo
 - Los préstamos deben estar avalados al 100% por SAECA.
 - Se destinarán a inversiones en la recuperación de la actividad productiva o a cubrir necesidades de liquidez.
 - Las condiciones del préstamo (importe, plazo de amortización y carencia) serán acordadas con la entidad financiera y SAECA.
 - Más información:
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/805587>
 - Plazo: del 16 de enero de 2025 al 1 de septiembre de 2026.
 - Normativa: [*Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024 por la que se convocan las subvenciones previstas en el Real Decreto 388/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. \(SAECA\) por titulares de explotaciones agrarias, de operadores económicos del sector pesquero o de industrias agroalimentarias que garanticen préstamos para su financiación \(BOE de 31/12/2024\)*](#)

- La afectación de los productores primarios por los acontecimientos objeto de la DANA se considera **causa de fuerza mayor** a los efectos de dar por cumplidas las obligaciones contenidas en las normas reguladoras de su actividad agraria.
- Se extienden todas estas medidas de apoyo al ámbito agrario (Título IV del [Real Decreto-ley 7/2024](#)) a las producciones, parcelas, explotaciones agrarias y elementos afectos a las mismas de la provincia de Valencia que, habiendo sido gravemente afectados por la DANA, no se encuentren localizadas en el término de los municipios del anexo de este documento, previa verificación de que los daños se deben a los efectos de la DANA y no a otras circunstancias.
- **Normativa:**
 - [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 24, 26, 27, 28 y 29.
 - [Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). DA 16ª.
 - [Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero](#), por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. DA3ª. (BOE de 29/01/2025)
- **Ayudas urgentes a las comunidades de regantes y otras entidades de riego afectadas por los daños producidos por la DANA**
 - **Beneficiarios:** comunidades de regantes y otras entidades que ostenten derechos de riego con infraestructuras afectadas por el temporal, siempre que estas infraestructuras estén ubicadas en alguno de los municipios que se recogen en el anexo del Decreto 182/2024.
 - **Gastos subvencionables:** gastos de reparación de las infraestructuras de regadío afectadas por el temporal, realizados a partir del 29 de octubre de 2024. Los gastos subvencionables se limitarán a los daños producidos por el temporal que no estén cubiertos por contratos de seguro en vigor. No son subvencionables las actuaciones en el interior de la parcela, ni las solicitadas por las personas agricultoras a título individual.
 - **Ayudas:** hasta el 100 % del presupuesto de las acciones a acometer, con el límite para cada entidad beneficiaria, de 100.001 €.
 - **Solicitud:** hasta el 11 de enero de 2025, a través del siguiente [enlace](#).
 - **Normativa:** [Decreto 182/2024, de 10 de diciembre](#), del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a las comunidades de regantes y otras entidades de riego afectadas por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana, el 29 de octubre de 2024 (DOGVbis de 10/12/2024)
- **Ayudas directas urgentes a las explotaciones ganaderas por los daños producidos por la DANA**

- **Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones ganaderas registradas en el Registro Explotaciones Ganaderas (REGA) que hayan sufrido daños producidos en su explotación ganadera como consecuencia de la DANA iniciada el 29 de octubre, que estuvieran en activo a la fecha del 29 de octubre de 2024, que estén ubicadas en los municipios afectados según anexo del [Decreto 9/2025](#). Las personas, físicas y jurídicas, solicitantes de estas ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- **Gastos subvencionables:** animales de producción muertos pertenecientes a las explotaciones ganaderas y los piensos y forrajes de estas destruidos, costes de reparación de los daños por pérdidas o de sustitución por destrucción de equipamientos y maquinaria (art.4 [Decreto 9/2025](#)). Los gastos subvencionables se limitarán a los daños producidos por el temporal que no estén cubiertos por contratos de seguro en vigor y ocasionados como consecuencia directa del desastre natural evaluados por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede las ayudas.
- **Ayudas:** 100% subvención directa de la valoración por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede las ayudas. Se aceptarán como expertos independientes a los profesionales que a tal efecto tengan la formación suficiente para esta finalidad, que se acreditara por los colegios profesionales competentes en las materias de los gastos subvencionables de esta ayuda.
- **Solicitud:** del 24 de enero hasta el 24 de febrero de 2025, a través del siguiente [enlace](#).
- **Normativa:** [Decreto 9/2025, de 21 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a las explotaciones ganaderas por los daños producidos por una depresión aislada en niveles altos \(en adelante, DANA\) iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024 \(DOGV de 23/01/2025\)](#)

4.6. MEDIDAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

- **Ayudas directas** a conceder por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a las **entidades gestoras que presten servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración** para la reparación y adecuación de las infraestructuras afectadas en los municipios del anexo de este documento. Presupuesto: 500 M€.

El procedimiento para la tramitación de la subvención parte de una evaluación preliminar por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a partir de la información suministrada por las entidades gestoras y las Administraciones titulares de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en cada caso, de las infraestructuras dañadas y de la cuantía provisional estimada para su reparación o reposición. Para ello, para cada infraestructura supramunicipal o municipio afectado, deberá enviar la información solicitada mediante registro electrónico dirigido a la Subdirección de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos del MITECO (SGPAGR). [Nota explicativa del Ministerio](#).

Más información: <https://www.miteco.gob.es/en/agua/ayudas-y-subvenciones.html>

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento](#)

frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 56.

4.7. MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDOS

- **Medidas gestión de residuos.**

Para los residuos generados en las zonas afectadas por la DANA, y los generados durante el proceso de limpieza y recuperación:

- Se suspende la aplicación de los procedimientos de admisión de residuos en vertedero (art.14 RD 646/2020), de traslado de residuos para ser depositados en vertederos de la misma CCAA o limítrofes (RD 553/2020), la necesidad de comunicación previa de instalaciones móviles (art. 33.5 Ley 7/2022), la comunicación previa exigida en caso de que el transporte de residuos se hiciera por empresas diferentes a las registradas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos (art. 35.2 Ley 7/2022), las obligaciones de separación, acopio, envasado y etiquetado y separación de los residuos cuando ello no sea posible (art. 20, 21, 23 Ley 7/2022), las obligaciones de recogida separada de los residuos (art.25.2 Ley 7/2022) en tanto no se haya reemplazado la infraestructura de gestión de residuos, la obligación de separación de los residuos de construcción y demolición (art. 30 Ley 7/2022).
- La recogida y gestión de residuos se declara servicio esencial, especialmente los de competencia local y los residuos sanitarios. Las modificaciones de las autorizaciones ambientales y de otro tipo que puedan ser necesarias para la gestión de los residuos se llevará a cabo de oficio por la administración autonómica, previa audiencia del titular de la instalación, como único trámite.

- **Medidas aplicables a las autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico.**

En el caso de imposibilidad de cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico como consecuencia de la DANA, quedarán suspendidas las exigencias de la legislación de aguas. Para que la suspensión sea efectiva, el titular de la autorización presentará una declaración responsable ante la administración hidráulica en la que se especifique las condiciones de imposible incumplimiento.

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Disposición adicional sexta y séptima.

4.8. AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR CULTURAL

- **Ayudas directas a los titulares de librerías** destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento y de adquisición de fondos de libros.
 - *Beneficiarios:* personas físicas o jurídicas, incluidas en el epígrafe 4761 (Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados) de la CNAE-2009, titulares

de establecimientos abiertos al público general ubicados en alguno de los municipios incluidos en el Anexo de este documento.

- *Ayuda:* cuantía máxima de 30.000 €. Esta cuantía se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, por importe igual al recibido (apartado 1.2. de este informe).
 - *Plazo y solicitudes:* 7 días hábiles, a través del enlace: <https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2584/idp/19520>
 - *Normativa:* [Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2024](#) (BOE de 27/11/2024). [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 71.
- **Ayudas a las salas de exhibición cinematográfica.**
 - *Beneficiarios:* personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, ubicados en alguna de las localidades del anexo de este documento, inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad al 12 de noviembre de 2024
 - *Ayuda:* La cuantía máxima de cada ayuda será de 12.000 € para salas con una única pantalla, 25.000 € para aquellas con entre 2 y 8 pantallas, 35.000 € para las que cuenten con entre 9 y 13 pantallas, y 59.000 € para las salas con 14 o más pantallas.
 - *Plazo y solicitudes:* 7 días hábiles, a través del enlace: <https://cultura.sede.gob.es/>
 - *Normativa:* [Extracto de la Resolución de 27 de noviembre de 2024](#) (BOE de 29/11/2024). [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 70.
 - **Ayudas directas a personas físicas y jurídicas privadas de actividades vinculadas a las artes escénicas y la música para sufragar gastos de mantenimiento de 28/10/2024 a 31/12/2025.**
 - *Beneficiarios:* Personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal figure incluida en alguno de los siguientes epígrafes del CNAE:
 - CNAE 5920 Actividades de grabación de sonido y edición musical
 - CNAE 9001 Artes escénicas
 - CNAE 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
 - CNAE 9003 Creación artística y literaria
 - CNAE 9004 Gestión de salas de espectáculos
 - *Ayuda:* cuantía máxima de 25.000 € (en función de la dotación presupuestaria). Esta cuantía se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, por importe igual al recibido (apartado 1.2. de este informe).

- *Normativa:* Pendiente de publicación de la convocatoria aprobada por resolución. [Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 48.
- **Ayudas directas a entidades deportivas** para las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios deportivos.
 - *Beneficiarios:* entidades deportivas inscritas en el Registro Estatal de Entidades Deportivas o en el registro de la Comunitat Valenciana, que sean propietarias de infraestructuras, equipamientos, o instalaciones deportivas ubicadas en los municipios incluidos en el anexo de este documento, que hayan de repararse, reconstruirse o restituirse como consecuencia de los daños provocados por la DANA y cuya ejecución de obras, se produzca entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
 - *Gastos elegibles:* reparación, reconstrucción o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deportivas preexistentes que se hayan visto afectadas por la DANA. No serán subvencionables obras de nueva planta ni obras cuya ejecución no sea consecuencia directa de los daños provocados por la DANA.
 - *Ayuda:* cuantía máxima de 100.000 €. Esta cuantía se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, por importe igual al recibido (apartado 1.2. de este informe).
 - *Plazo:* presentación de solicitudes hasta el 14 de abril, a través de la sede digital del Consejo Superior de Deportes: <https://sede.csd.gob.es/>
 - *Normativa:* [Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 50.
 - *Convocatoria:* Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan [ayudas a entidades deportivas](#) que sean propietarias de infraestructuras, equipamientos, o instalaciones deportivas ubicadas en los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, que hayan de repararse, reconstruirse o restituirse como consecuencia de los daños provocados por la DANA (BOE de 13/03/2025)
- **Ayudas para profesionales y empresas de industrias culturales** para los gastos relacionados con la reposición, reparación o adquisición de bienes y materiales necesarios para la realización de la actividad cultural:
 - *Beneficiarios:* empresas y profesionales delimitadas en el artículo 3 del [Decreto 197/2024](#), cuyos bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica se hayan visto dañados materialmente por los efectos de la DANA y estén situados en cualquiera de los municipios afectados por la DANA recogidos en el Anexo de este documento.

- *Requisitos:* se deberá seguir de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantener la actividad económica en la Comunitat Valenciana.
 - *Ayuda:* subvención de diversas cuantías según el perfil del solicitante (art. 5 Decreto).
 - *Solicitud:* Se podrá solicitar del 30 de diciembre de 2024 al 11 de febrero de 2025 (*), a través del siguiente [enlace](#).
 - *Normativa:* [Decreto 197/2024](#), de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para profesionales y empresas de industrias culturales afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/12/2024).
 - (*) Plazo de solicitud ampliado por [Resolución de 24 de enero de 2025](#), de la Dirección General de Cultura, de ampliación de plazo para la presentación de solicitudes de ayudas DANA reguladas mediante el Decreto 197/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para profesionales y empresas de industrias culturales afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/01/2025).
- **Ayudas para empresas del sector editorial** para la reimpresión (impresión y encuadernación) de los libros dañados y destruidos como consecuencia de la DANA.
 - *Beneficiarios:* personas físicas o jurídicas del sector editorial, radicadas en los municipios afectados recogidos en el o que tienen instalaciones afectadas por la DANA en los municipios del Anexo de este documento, y daños en estas instalaciones, y que tengan como actividad la edición de libros en la Comunitat Valenciana.
 - *Requisitos:* se deberá seguir de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantener la actividad económica en la Comunitat Valenciana.
 - *Ayuda:* subvención de diversas cuantías según el número de ejemplares dañados (art. 6 Decreto).
 - *Solicitud:* Se podrá solicitar del 30 de diciembre de 2024 al 11 de febrero de 2025 (*), a través del siguiente [enlace](#).
 - *Normativa:* [Decreto 198/2024](#), de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/12/2024).
 - (*) Plazo de solicitud ampliado por [Resolución de 24 de enero de 2025](#), de la Dirección General de Cultura, de ampliación de plazo para la presentación de solicitudes de ayudas DANA reguladas mediante el Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/01/2025)

4.9. MEDIDAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

- **Medidas de suspensión de obligaciones de pago de intereses y principal para préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria.**

Los deudores podrán solicitar hasta 3 meses desde la entrada en vigor del RD-Ley 6/2024 la suspensión de las obligaciones.

- **Medidas en el ámbito notarial.**

Los notarios llevarán a cabo medidas de apoyo a los afectados a fin de prestar asesoramiento notarial, recuperar documentación destruida, facilitar la prueba documental de derechos existentes y dar solución a otras dificultades

- **Medidas en el ámbito registral.**

El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España emitirá de forma gratuita notas de localización de patrimonio inmobiliario u otros bienes o derechos inscritos cuando sus titulares hayan perdido su documentación.

- **Ejercicio del derecho de desistimiento u otros derechos establecidos contractualmente.**

Desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, quedan suspendidos los plazos para ejercer el derecho de desistimiento de los contratos, así como otros derechos adicionales establecidos contractualmente, para las personas consumidoras afectadas. A su vez, estarán eximidas de presentar documentos que no hayan podido ser conservados u obtenidos debido a los efectos de la DANA

- **Obligaciones derivadas de contratos afectados por la DANA.**

Para contratos que resultasen de imposible cumplimiento de forma definitiva, ambas partes quedan liberadas de su cumplimiento. Las cantidades abonadas deben devolverse en un máximo de 30 días, sin compensación adicional.

Para contratos de servicios interrumpidos temporalmente, las personas consumidoras pueden elegir entre resolver el contrato sin penalización o posponer el servicio. En estos casos, el cobro de futuras mensualidades se detiene hasta que el servicio se reanude con normalidad.

Para contratos de transporte, las personas afectadas pueden resolver contratos de transporte sin penalización antes del inicio del servicio, obteniendo un reembolso completo. No se aplica a contratos de préstamos y créditos.

- **Normativa:** [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024) y [Corrección de errores RD-ley 6/2024](#) (BOE 20/11/2024). Art. 35, 43, 46 y 47.

4.10. OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- **Incluidas en el [Real Decreto-ley 7/2024](#), de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes**

municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 88, DA 2ª, DA5ª, DA8ª:

- **Compensación automática por la interrupción temporal en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas** causadas por los efectos de la DANA, en las facturas de consumidores y usuarios finales, directamente sin previa solicitud o comunicación por parte de estos, proporcional al tiempo que hubiera durado la interrupción.
 - **Excepción de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.**
 - Las personas peticionarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI) elaborará un **Plan de reestructuración de deuda viva** de las empresas innovadoras situadas en los territorios afectados por la DANA, que cuentan con una ayuda viva del CDTI del tipo préstamo parcialmente reembolsable (APR) y con cantidades pendientes de reembolso. Esta medida, consistirá en el aplazamiento del pago de principal durante dos años y de la bonificación de los intereses devengados (ordinarios y de demora). La solicitud para acogerse a este plan se gestionará a través de la Sede Electrónica del CDTI y mediante las comunicaciones habituales de cada expediente de proyecto.

Más información: https://www.cdti.es/sites/default/files/2024-11/1.medida_de_reestructuracion_deuda_afectados_dana_v05_web.pdf
 - Ampliación del plazo de inicio de la ejecución previsto en el art. 120 c) de la [Ley de contratos del sector público](#), de las actuaciones declaradas de emergencia antes del 31 de diciembre de 2024 para hacer frente a las consecuencias provocadas por la DANA, de uno a tres meses desde la aprobación del expediente de emergencia.
- **Incluidas en la [Resolución de 8 de noviembre de 2024](#), del presidente de la Generalitat, de ampliación general de los plazos de los procedimientos administrativos de la Presidencia de la Generalitat. [Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre](#), por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio damnificado como consecuencia de la DANA, apartado decimonoveno. [Resolución de 23 de diciembre de 2024](#), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, de finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 25/12/2024)**
 - **Suspensión de los términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos** desde el 7 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2024, para las personas que vivan en los municipios afectados, así como para los interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en

atención a los efectos de la emergencia. Ampliación general de los plazos de los procedimientos administrativos de la Presidencia de la Generalitat que no estuvieran vencidos el 29 de octubre de 2024, por un periodo de diez días. De este modo se da cobertura jurídica a los procedimientos que se estuvieran tramitando desde el día 29 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2024.

- **Incluidos en el [Real Decreto-ley 8/2024](#), de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 33 y 34.**

MEDIDAS DE CARÁCTER PROCESAL:

- Levantamiento de la suspensión de los plazos procesales en la provincia de Valencia a partir del 2 de diciembre.
- Tramitación preferente de los expedientes relacionados con los daños causados por la DANA.
- Inembargabilidad de las ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública.
- **Normativa:** [Real Decreto-ley 8/2024](#), de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 28, 29 y 30.

MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIETARIO:

- Los órganos de gobierno y administración se podrán celebrar telemáticamente hasta el 30 de marzo de 2025, incluso si no está previsto en los estatutos.
- Los acuerdos en órganos de gobierno y administración podrán adoptarse por escrito sin sesión, bajo ciertas condiciones, hasta marzo de 2025.
- Suspensión de la obligación de presentación de cuentas anuales hasta 30 de junio de 2025, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.
- Prórroga de las auditorías obligatorias hasta el 31 de mayo de 2025.
- Se podrán celebrar hasta tres meses después las juntas generales después de la formación de cuentas.
- Las sociedades pueden modificar la propuesta de aplicación de resultados por la situación de la DANA, justificándolo y con informe del auditor.
- Los notarios podrán actuar por medios telemáticos.
- Los socios no podrán ejercer el derecho de separación hasta 30 junio de 2025.
- Los plazos para el reintegro de las aportaciones a socios corporativos se computarán desde el 30 de junio de 2025.
- El plazo para convocar juntas para causas de disolución queda suspendido hasta el 30 de junio de 2025.
- Los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas si la causa legal ocurriese tras la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 8/2024](#) hasta el 30 de junio de 2025.

- Las entidades en estado de insolvencia, están exentas de solicitar la declaración de concurso hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, los jueces no admitirán a trámite solicitudes de concurso necesario presentadas durante este período, aunque sí darán preferencia a las solicitudes de concurso voluntario.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE CENTROS Y PARQUES COMERCIALES,

- Los acuerdos adoptados en junta de propietarios de edificios o complejos inmobiliarios constituidos en régimen de propiedad horizontal de edificaciones cuando no haya unidades con destino de uso de vivienda, y éstos sean relativos a la reconstrucción o rehabilitación del inmueble, edificio o similar, y a actuaciones encaminadas a la reactivación de la actividad comercial, se adoptarán válidamente **con el voto de la mayoría de las cuotas de participación en la propiedad presentes**. Período de aplicación: doce meses posteriores a la declaración de zona especialmente afectada y exclusivamente para los municipios del anexo a este documento.

- **Incluidos en [Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero](#), por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Art. 2. (BOE de 29/01/2025)**

- Suspensión de la causa de disolución por pérdidas provocada por diversos acontecimientos naturales.

- Se establece una medida para las sociedades mercantiles que hayan sufrido pérdidas derivadas de los efectos de la DANA. A efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución por pérdidas prevista en el artículo 363.1.e) de la [Ley de Sociedades de Capital](#), no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2026.

- Asimismo, las sociedades afectadas por la DANA no deberán incluir las pérdidas derivadas de este evento en el cálculo de la causa de disolución por pérdidas hasta el cierre del ejercicio 2026. En la memoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2024 y sucesivos, se deberá incorporar la información necesaria para identificar las pérdidas excluidas de este cómputo. Si, excluidas las pérdidas de los ejercicios 2024 y 2025, se aprecian otras pérdidas que dejen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, deberá convocarse una Junta para proceder a la disolución de la sociedad, salvo que se realice un ajuste en el capital.

- **Incluidos en [Decreto Ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA \(DOGV de 02/01/2025\)](#).**

MEDIDAS URBANÍSTICAS en los municipios afectados por la DANA recogidos en el Anexo de este documento:

- La Generalitat podrá tramitar planes especiales urbanísticos de reconstrucción dirigidos a crear y ordenar suelos finalistas para la construcción de viviendas, a la reubicación de polígonos industriales o terciarios, a la integración de las

infraestructuras que resulten necesarias y, con carácter general, a facilitar las tareas de reconstrucción.

- Las modificaciones del planeamiento urbanístico municipal en suelo en situación básica urbanizado dirigidas a facilitar las tareas de reconstrucción tendrán, en todo caso, la consideración de modificaciones de la ordenación pormenorizada. En este sentido, el órgano ambiental y el órgano sustantivo de estas modificaciones será el ayuntamiento, los plazos de tramitación se reducirán a la mitad, y su tramitación será preferente.
- De manera excepcional, los ayuntamientos podrán aprobar Proyectos de Reconstrucción Local (PRL) mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta, para la implantación de viviendas residenciales de nueva construcción en solares municipales vacantes no ejecutados.
- Reglas especiales de compatibilidad urbanística, y reglas especiales para la reparación, restitución o reconstrucción de edificaciones.
- Suspensión de procedimientos urbanísticos:
 - Hasta que la Administración General del Estado apruebe una relación programada de obras hidráulicas a realizar, valoradas económicamente, con objeto de eliminar el riesgo de inundación, queda suspendida la tramitación de Planes urbanísticos que afecten a suelos en situación básica rural y las Declaraciones de Interés Comunitario (DIC) que afecten a suelos no urbanizable, que figuren como inundables en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del Ministerio o en la cartografía elaborada por la Conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA.
 - Los procedimientos urbanísticos citados en el punto anterior que se tramiten en suelos que figuren como no inundables en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del Ministerio o en la cartografía elaborada por la Conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA, hasta el momento en que se incorpore un informe de escorrentías emitido por el organismo de cuenca sobre el riesgo de inundación.

ANEXO. LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADOS POR LA DANA

Municipios de la Comunitat Valenciana relacionados en el [Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.](#) (BOE de 06/11/2024)

1	Alaquàs.	41	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.
2	Albal.	42	Llocnou de la Corona.
3	Albalat de la Ribera.	43	Llaurí.
4	Alborache.	44	Llombai.
5	Alcàsser.	45	Macastre.
6	Alcúdia, l'.	46	Manises.
7	Aldaia.	47	Massanassa.
8	Alfajar.	48	Mislata.
9	Alfarb.	49	Montserrat.
10	Algemesí.	50	Montroi/Montroy.
11	Alginet.	51	Paiporta.
12	Almussafes.	52	Paterna.
13	Alzira.	53	Pedralba.
14	Benetússer.	54	Picanya.
15	Benifaió.	55	Picassent.
16	Beniparrell.	56	Polinyà de Xúquer.
17	Bétera.	57	Real.
18	Bugarra.	58	Requena.
19	Buñol.	59	Riba-roja de Túria.
20	Calles.	60	Riola.
21	Camporrobles.	61	Sedaví.
22	Carlet.	62	Siete Aguas.
23	Catadau.	63	Silla.
24	Catarroja.	64	Sinarcas.
25	Caudete de las Fuentes.	65	Sollana.
26	Corbera.	66	Sot de Chera.
27	Quart de Poblet.	67	Sueca.
28	Cullera.	68	Tavernes de la Valldigna.
29	Chera.	69	Torrent.
30	Cheste.	70	Turís.
31	Xirivella.	71	Utiel.
32	Chiva.	72	València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
33	Dos Aguas.	73	Vilamarxant.
34	Favara.	74	Yátova.
35	Fortaleny.	75	Benicull de Xúquer.
36	Fuenterrobles.		
37	Gestalgar.		
38	Godella.		
39	Guadassuar.		
40	Llíria.		